

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00275-00
DEMANDANTE: ADRIANA INES GOMEZ REY
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que obra derecho de petición dentro del proceso de la referencia. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La peticionaria presenta el día 18 de enero de 2021, vía correo electrónico la siguiente petición:

"El 15 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la audiencia determinada en los artículos 77 y 80 del CPTSS dentro del proceso 2019-275, que tiene como demandante a la señora ADRIANA INES GOMEZ REY... De acuerdo con lo anterior, respetuosamente, se solicita al despacho remitir al correo electrónico jsilva@godoycordoba.com copia de la grabación de las siguientes audiencias"

Con base en la solicitud, procede el Despacho a resolver la petición remitiendo con esta providencia el proceso completo donde reposa el audio/video y acta requerida.

Se remite de esta manera, comoquiera que, al ser un proceso antiguo escaneado en el Despacho, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de Judicatura, es que este tipo de procesos deben estar en un solo archivo, por lo que no se pueden separar.

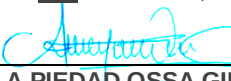
Se recomienda que una vez recibido el link del proceso descargue a su Escritorio PC los archivos contenidos en el Link, comoquiera que la plataforma en ocasiones presenta fallas y desactiva los vínculos.

De esta manera se da por contestado el derecho de petición elevado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Peticionaria:
jsilva@godoycordoba.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021 Por ESTADO N° <u>007</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00116-00
DEMANDANTE: EDGARD EDUARDO ALVARZ ORJUELA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que obra derecho de petición dentro del proceso de la referencia. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La peticionaria presenta el día 18 de enero de 2021, vía correo electrónico la siguiente petición:

"El 18 de agosto de 2020 se llevó a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS dentro del proceso 2019-116, que tiene como demandante al señor EDGARD EDUARDO ALVARZ ORJUELA.... De acuerdo con lo anterior, respetuosamente, se solicita al despacho remitir al correo electrónico jsilva@godoycordoba.com copia de la grabación de las siguientes audiencias"

Con base en la solicitud, procede el Despacho a resolver la petición remitiendo con esta providencia el proceso completo donde reposa el audio/video y acta requerida.

Se remite de esta manera, comoquiera que, al ser un proceso antiguo escaneado en el Despacho, y conforme a los lineamientos del Consejo Superior de Judicatura, que establecen que este tipo de procesos deben estar en un solo archivo, no se pueden separar.

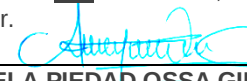
Se recomienda que una vez recibido el link del proceso descargue a su Escritorio PC los archivos contenidos en el Link, comoquiera que la plataforma en ocasiones presenta fallas y desactiva los vínculos.

De esta manera se da por contestado el derecho de petición elevado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Peticionaria:
jsilva@godoycordoba.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021 Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00697-00
DEMANDANTE: DEYANIRA CABRERA VANEGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que obra derecho de petición dentro del proceso de la referencia. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La peticionaria presenta el día 18 de enero de 2021, vía correo electrónico la siguiente petición:

"El 03 de agosto de 2020 se llevó a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS dentro del proceso 2018-697, que tiene como demandante a la señora DEYANIRA CABRERA VANEGAS.... De acuerdo con lo anterior, respetuosamente, se solicita al despacho remitir al correo electrónico jsilva@godoycordoba.com copia de la grabación de las siguientes audiencias"

Con base en la solicitud, procede el Despacho a resolver la petición remitiendo con esta providencia el proceso completo donde reposa el audio/video y acta requerida.

Se remite de esta manera, comoquiera que, al ser un proceso antiguo escaneado en el Despacho, y conforme a los lineamientos del Consejo Superior de Judicatura, que establecen que este tipo de procesos deben estar en un solo archivo, no se pueden separar.

Se recomienda que una vez recibido el link del proceso descargue a su Escritorio PC los archivos contenidos en el Link, comoquiera que la plataforma en ocasiones presenta fallas y desactiva los vínculos.

De esta manera se da por contestado el derecho de petición elevado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Peticionaria:
jsilva@godoycordoba.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021 Por ESTADO N° <u>007</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00655-00
DEMANDANTE: CARMEN ELISA RAMIREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que obra derecho de petición dentro del proceso de la referencia. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La peticionaria presenta el día 18 de enero de 2021, vía correo electrónico la siguiente petición:

"El 05 de febrero de 2020, 17 de julio de 2020 y el 22 de julio de 2020 se llevó a cabo la continuación de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS dentro del proceso 2018-655, que tiene como demandante a la señora CARMEN ELISA RAMIREZ RENDON.... De acuerdo con lo anterior, respetuosamente, se solicita al despacho remitir al correo electrónico jsilva@godoycordoba.com copia de la grabación de las siguientes audiencias"

Con base en la solicitud, procede el Despacho a resolver la petición remitiendo con esta providencia el proceso completo donde reposa el audio/video y acta requerida.

Se remite de esta manera, comoquiera que, al ser un proceso antiguo escaneado en el Despacho, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de Judicatura, es que este tipo de procesos deben estar en un solo archivo, por lo que no se pueden separar.

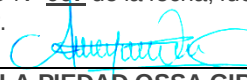
Se recomienda que una vez recibido el link del proceso descargue a su Escritorio PC los archivos contenidos en el Link, comoquiera que la plataforma en ocasiones presenta fallas y desactiva los vínculos.

De esta manera se da por contestado el derecho de petición elevado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Peticionaria:
jsilva@godoycordoba.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021
Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00630-00
DEMANDANTE: MARITZA SILVANA CORREDOR VARGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que obra derecho de petición dentro del proceso de la referencia. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La peticionaria presenta el día 18 de enero de 2021, vía correo electrónico la siguiente petición:

"El 04 de septiembre de 2020 y 19 de agosto de 2020 se llevó a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS dentro del proceso 2018 MARITZA SILVANA CORREDOR VARGAS -630, que tiene como demandante a la señora MARITZA SILVANA CORREDOR VARGAS.... De acuerdo con lo anterior, respetuosamente, se solicita al despacho remitir al correo electrónico jsilva@godoycordoba.com copia de la grabación de las siguientes audiencias"

Con base en la solicitud, procede el Despacho a resolver la petición remitiendo con esta providencia el proceso completo donde reposa el audio/video y acta requerida.

Se remite de esta manera, comoquiera que, al ser un proceso antiguo escaneado en el Despacho, y conforme a los lineamientos del Consejo Superior de Judicatura, que establecen que este tipo de procesos deben estar en un solo archivo, no se pueden separar.

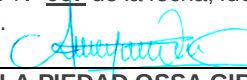
Se recomienda que una vez recibido el link del proceso descargue a su Escritorio PC los archivos contenidos en el Link, comoquiera que la plataforma en ocasiones presenta fallas y desactiva los vínculos.

De esta manera se da por contestado el derecho de petición elevado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Peticionaria:
jsilva@godoycordoba.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021
Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00553-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO GOMEZ CALDERON
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que obra derecho de petición dentro del proceso de la referencia. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La peticionaria presenta el día 18 de enero de 2021, vía correo electrónico la siguiente petición:

"El 24 de junio de 2020 se llevó a cabo la lectura de fallo dentro del proceso 2018-553, que tiene como demandante al señor MARCO ANTONIO GOMEZ CALDERON.... De acuerdo con lo anterior, respetuosamente, se solicita al despacho remitir al correo electrónico jsilva@godoycordoba.com copia de la grabación de las siguientes audiencias"

Con base en la solicitud, procede el Despacho a resolver la petición remitiendo con esta providencia el proceso completo donde reposa el audio/video y acta requerida.

Se remite de esta manera, comoquiera que, al ser un proceso antiguo escaneado en el Despacho, y conforme a los lineamientos del Consejo Superior de Judicatura, que establecen que este tipo de procesos deben estar en un solo archivo, no se pueden separar.

Se recomienda que una vez recibido el link del proceso descargue a su Escritorio PC los archivos contenidos en el Link, comoquiera que la plataforma en ocasiones presenta fallas y desactiva los vínculos.

De esta manera se da por contestado el derecho de petición elevado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Peticionaria:
jsilva@godoycordoba.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021 Por ESTADO N° <u>007</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA

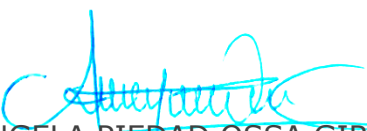


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2020-00361-00
DEMANDANTE:	ELIZABETH BAQUERO CEDEÑO
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 18 de enero de 2021. Sírvasse proveer. sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARÍA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) ELIZABETH BAQUERO CEDEÑO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

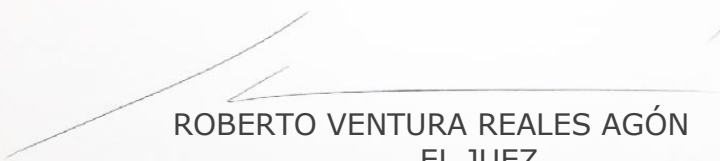
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción

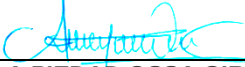
establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
elibac777@gmail.com
pjmabogados@hotmail.com
Demandado:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021 Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

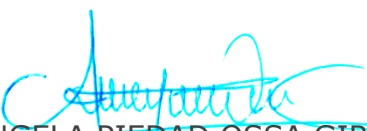


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00328-00
DEMANDANTE: GONZALO SEGUNDO REYES TOUS
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR - COLFONDOS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 11 de noviembre de 2020. Sírvasse proveer. sírvasse proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARÍA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) GONZALO SEGUNDO REYES TOUS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS S.A.

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

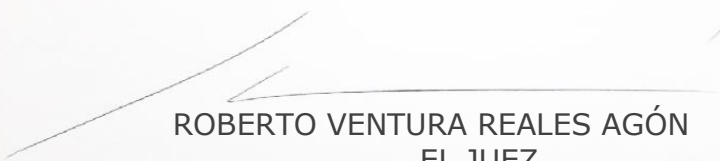
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la

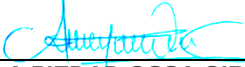
contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
ivonnesalamanca@giraldoabogados.com
notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
Demandado:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com
jemartinez@colfondos.com.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021 Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

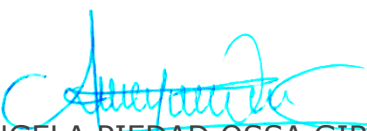


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00327-00
DEMANDANTE: ÁLVARO LEÓN CHÁVEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR - PROTECCION

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 11 de noviembre de 2020. Sírvasse proveer. sírvasse proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARÍA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) ÁLVARO LEÓN CHÁVEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCION S.A.

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

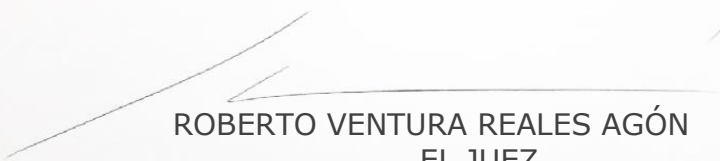
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la

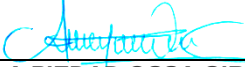
contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
leypy@yahoo.com
alecha1409@hotmail.com
Demandado:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com
olga.hernandez@proteccion.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021 Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

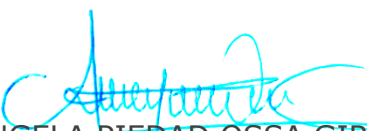


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00326-00
DEMANDANTE: ESPERANZA MEDINA MARMOLEJO
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 11 de noviembre de 2020. Sírvasse proveer. sírvasse proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARÍA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) ESPERANZA MEDINA MARMOLEJO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción

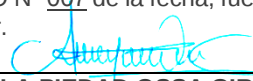
establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
ivonnesalamanca@giraldoabogados.com
notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
Demandado:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021 Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

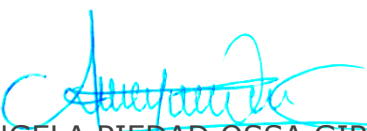


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00322-00
DEMANDANTE: RAÚL SANTACRUZ LÓPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCION – PORVENIR

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 11 de noviembre de 2020. Sírvasse proveer. sírvasse proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARÍA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) RAÚL SANTACRUZ LÓPEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCION S.A., y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

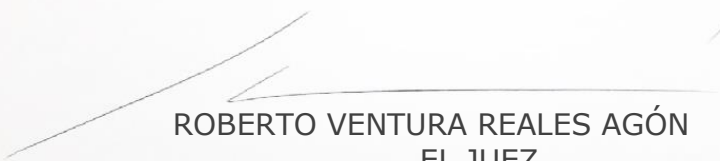
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaría dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la

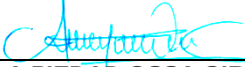
contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
santacruzlr@gmail.com
catalinabeltranc@hotmail.com
Demandado:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
olga.hernandez@proteccion.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021 Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

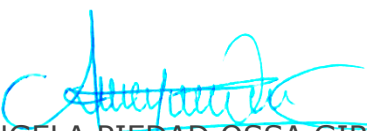


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00316-00
DEMANDANTE: SORAIDA PINEDA BUSTOS
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCION – OLD MUTUAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 11 de noviembre de 2020. Sírvasse proveer. sírvasse proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARÍA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) SORAIDA PINEDA BUSTOS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCION S.A., y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – OLD MUTUAL S.A.

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

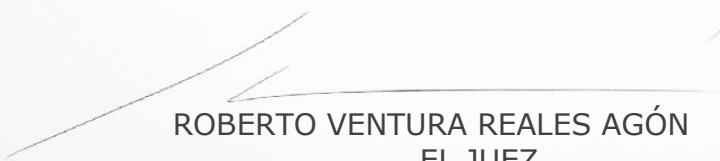
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaría dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la

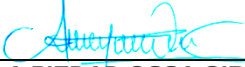
contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
ivonnesalamanca@giraldoabogados.com
notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
Demandado:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
olga.hernandez@proteccion.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co
cliente@skandia.com.co
dgarcia@skandia.com.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021 Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

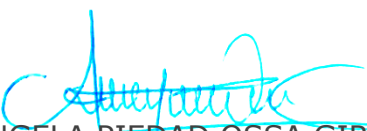


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00201-00
DEMANDANTE: EDUARDO AUGUSTO BALLEEN ROJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCION

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 9 de septiembre de 2020. Sírvese proveer. sírvese proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARÍA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) EDUARDO AUGUSTO BALLEEN ROJAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCION S.A.

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción

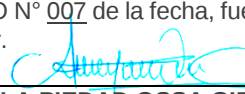
establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
vicovei16@hotmail.com
Demandado:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
accioneslegales@proteccion.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021 Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00441-00
DEMANDANTE: LUZ HELENA ADRIANA RESTREPO MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que obra derecho de petición dentro del proceso de la referencia. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La peticionaria presenta el día 18 de enero de 2021, vía correo electrónico la siguiente petición:

"El 10 de febrero de 2020, se llevó a cabo la audiencia determinada en el artículo 77 CPTSS dentro del proceso 2018-441, que tiene como demandante a la señora LUZ HELENA ADRIANA RESTREPO MARTINEZ.... De acuerdo con lo anterior, respetuosamente, se solicita al despacho remitir al correo electrónico jsilva@godoycordoba.com copia de la grabación de las siguientes audiencias"

Con base en la solicitud, procede el Despacho a resolver la petición remitiendo con esta providencia el proceso completo donde reposa el audio/video y acta requerida.

Se remite de esta manera, comoquiera que, al ser un proceso antiguo escaneado en el Despacho, y conforme a los lineamientos del Consejo Superior de Judicatura, que establecen que este tipo de procesos deben estar en un solo archivo, no se pueden separar.

Se recomienda que una vez recibido el link del proceso descargue a su Escritorio PC los archivos contenidos en el Link, comoquiera que la plataforma en ocasiones presenta fallas y desactiva los vínculos.

De esta manera se da por contestado el derecho de petición elevado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Peticionaria:
jsilva@godoycordoba.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de enero de 2021 Por ESTADO N° 007 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180067500

De: ARCESIO APARICIO GÓMEZ

Contra: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA FERAC LTDA. – JOSÉ NICOLÁS FERNÁNDEZ ACEVEDO – JOSÉ PLUTARCO GÓMEZ GARCÍA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, que la parte demandante allegó el trámite del aviso judicial dirigido al demandado JOSÉ PLUTARCO GÓMEZ GARCÍA, no obstante, guardó silencio.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe anterior,

1º. Como quiera que no fue posible la comparecencia del llamado a juicio a notificarse del auto admisorio de la demanda, se dispone ordenar el EMPLAZAMIENTO de JOSÉ PLUTARCO GÓMEZ GARCÍA, en los términos del artículo 108 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

2º. En aplicación del numeral 7º del artículo 48 del CGP, désignese como curador ad litem al Dr. ALEJANDRO MOLINA CASTRO, identificado con la C.C. No. 79.779.713, portador de la T.P. No. 109.845 del CSJ. Remítase el link del proceso al profesional del derecho al correo electrónico ALEJOMOL10@GMAIL.COM registrado en el Sirna, para que conteste la demanda.

Lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, comunicado al H. Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura Dr. HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO, mediante oficio No. PJAC2 NO. 28 del 12 de febrero de 2018.

3. En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, por secretaría, procédase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos:

Parte demandante

HERNANCRISTOBAL@HOTMAIL.COM

Parte demandada

jinnigarvar@hotmail.com

jinnigarvar@gmail.com

feracilimitada@yahoo.com

ALEJOMOL10@GMAIL.COM

AP

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 22 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180064400

De: YULIANA MARÍA HENAO

Contra: COLFONDOS S.A. – SEGUROS BOLÍVAR S.A. – LAURA VANESSA PARRA CARO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, que el apoderado de la parte demandante allegó las publicaciones. No se ha notificado al curador ad litem.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe anterior,

1. Por secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, remítase la demanda al curador Ad litem para que se sirva dar contestación a la demanda según lo ordenado en proveído que antecede, al correo electrónico JUANHEC2@HOTMAIL.COM que aparece registrado en el Sirna.
2. Por secretaría, procédase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
3. Incorpórese al plenario la publicación efectuada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos:

Parte demandante

ANDRES.FELIPE.RIVERA@LIVE.COM

Parte demandada

JUANHEC2@HOTMAIL.COM

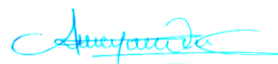
DIANAFUQUEN@YAHOO.COM

JPARRA@ALALEGAL.COM.CO

AP

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 007 fijado
hoy 22 DE ENERO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

FUERO SINDICAL NO. 11001310500720190084500

De: EL TIEMPO CASA EDITORIAL S.A.

Contra: LUIS HERNANDO JAIMES GAMBA

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que la parte demandante allegó el correo electrónico del demandado.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe anterior,

1. En aplicación del decreto 806 de 2020, por secretaría remítase la demanda al correo electrónico herjaigam@hotmail.com y a asoprensa50@hotmail.com.
2. CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia especial de que trata el artículo 114 del CPT Y SS, para el día MIÉRCOLES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. **Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.**
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

AP

Correos electrónicos

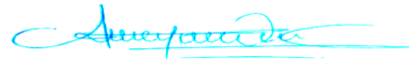
Parte demandante
abogados@lopezasociados.net

Parte demandada
herjaigam@hotmail.com
asoprensa50@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 007

fijado hoy **22 DE ENERO DE 2021**



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria